



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401133622/166
Fecha: 15/07/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401133622 de fecha 10/07/2014, presentada por la empresa SOC.COM.IMPORT.EXPORT. SOGANOL LTDA. , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) ORLANDO ABEL GOMEZ AMARO , RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de SRI LANKA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1401110211 Folio Nº 1401110211/151 de fecha 24/06/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

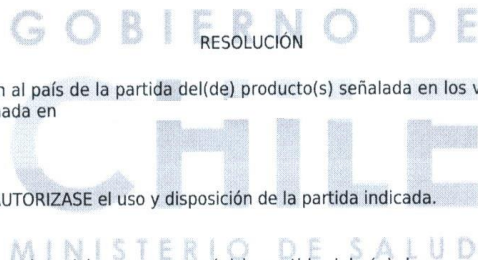
IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

País de embarque: SRI LANKA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN			PAÍS ORIGEN	
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD		PESO TOTAL Kg
TE CEYLAN NEGRO	SIN MARCA	ESTIMULANTES Y FRUITIVOS	TE	TE NEGRO	SACOS	28	480	13.440	SRI LANKA
TE CEYLAN NEGRO 10X1 K.	SIN MARCA	ESTIMULANTES Y FRUITIVOS	TE	TE NEGRO	CAJAS	10	100	1.000	SRI LANKA

Peso neto total: 14440.00 Kg Neto

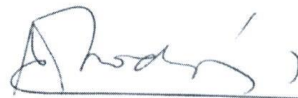
Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:



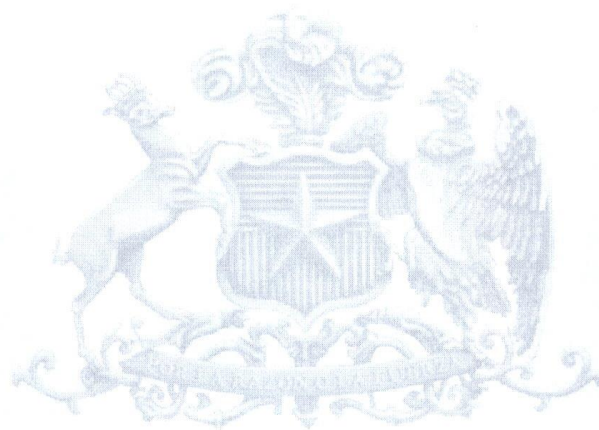
RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



PATRICIA RODRIGUEZ ALVARADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

✓
Digitally signed by
PATRICIA ANGÉLICA
RODRIGUEZ
ALVARADO
Date: 2018.05.15
08:27:34 CLT
Reason: Documento
Firmado Digitalmente
Location:
asdigital.minsal.cl

Para acceder al documento electrónico ingrese a nuestra página asdigital.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite 1401133622